

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 06345 del 28.12.2023
Mz. V Lt. 02 Urb. Monterrico -Piura

E.T "MONTERO" S.A.C

N° *108* - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, **18 MAR 2024**

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR

(X)

PETICION: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN GENÉRICA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 01300 de fecha 15 de marzo del 2024, y antecedentes en ciento noventa y ocho (198) folios, el señor VICTOR ALFREDO MONTERO PAUCAR, representante legal de la **E.T "MONTERO" S.A.C**, ha solicitado **EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN GENÉRICA VEHICULAR** para los vehículos de placa de rodaje para los vehículos de placa de rodaje F9J-416, A4S-954, A4S-955, D9H-280, A4O-954, T7R-955, T7R-957, T7R-958, T8N-967, T7V-962, T8C-951, T8N-962, T8N-966, T8N-953, T8N-956, T8N-965, T8N-955, T8N-954, T8N-961, T8N-968, T6L-143, T6L-222, T6N-500, T6O-578, T6O-507, T6O-532 T7E-316, T7E-283, T7E-346, T7E-241, T7E-287, CKB-001, CKC-293 y CKA-454.

Se ha constatado que a la **E.T "MONTERO" S.A.C**, mediante Resolución Directoral N° 0424-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre del 2020, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la Renovación de su Autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Talara y Viceversa, con escala comercial en Sullana, contando en la actualidad con una flota vehicular de dieciséis (16) vehículos: F9J-416, A4S-954, A4S-955, D9H-280, A4O-954, T7V-962, T8C-951, T8N-962, T8N-966, T8N-953, T8N-956, T8N-965, T8N-955, T8N-954, T8N-961, T8N-968, según se verifica en R.E.E.A.A N° 058-2022-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 17 de febrero del 2022.

Que, se ha verificado que a la **E.T "MONTERO" S.A.C**, mediante Resolución Directoral N° 236-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de junio del 2022, modificada con Resolución Directoral N° 291-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de junio del 2023, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Máncora y Viceversa, con escala comercial en Sullana- Talara – El Alto y Los Órganos, contando en la actualidad con una flota vehicular de nueve (09) vehículos: T7R-955, T7R-957, T7R-958, T8N-967, T6L-222, T6O-532, T6O-507, T6O-454 y T6O-578, según se verifica en R.E.E.A.A N° 021-2024-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 23 de enero del 2024.

Que, se ha constatado que a la **E.T "MONTERO" S.A.C**, mediante Resolución Directoral N° 734-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de diciembre del 2022, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Paita y Viceversa, contando en la actualidad con una flota vehicular de ocho (08) vehículos: T7E-316, T7E-283, T7E-346, T7E-241, T7E-287, CKA-454, CKB-001 y CKC-293, según se verifica en R.E.E.A.A N° 007-2024-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 08 de enero del 2024.

Que, asimismo se ha verificado que a la **E.T "MONTERO" S.A.C**, mediante Resolución Directoral N° 0114-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de marzo del 2024, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Ignacio Escudero y Viceversa, con escala comercial en Sullana, contando en la actualidad con una flota vehicular de dos (02) vehículos: T6L-143 y T6N-500.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Que, se precisa que la E.T "MONTERO" S.A.C, no ha solicitado la habilitación genérica del vehículo de placa de rodaje **T6O-454**, habilitado en la ruta Piura – Máncora y Viceversa, con escala comercial en Sullana – El Alto y Los Órganos y Viceversa. Razón por la cual esta entidad otorgará Habilidadación genérica solo a las unidades contenidas en la petición de la empresa recurrente.

En conformidad a lo establecido en el numeral 64.1 del Art. 64° que dice "*La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. "El vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas no podrá estar habilitado por el mismo transportista para la prestación del servicio de transporte especial de personas ni viceversa. Asimismo, un vehículo que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o provincial no podrá estar habilitado para la prestación de dicho servicio en otra región o provincia distinta a la que se encuentra habilitado."* (*). De lo que se colige para el caso en concreto que es factible lo peticionado por la administrado siempre que los vehículos ofertados se encuentren habilitados o se habiliten para el servicio de transporte regular de personas dentro del ámbito regional.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, recomienda autorizar la **EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN GENÉRICA VEHICULAR**, de las unidades vehiculares de placa de rodaje F9J-416, A4S-954, A4S-955, D9H-280, A4O-954, T7R-955, T7R-957, T7R-958, T8N-967, T7V-962, T8C-951, T8N-962, T8N-966, T8N-953, T8N-956, T8N-965, T8N-955, T8N-954, T8N-961, T8N-968, T6L-143, T6L-222, T6N-500, T6O-578, T6O-507, T6O-532 T7E-316, T7E-283, T7E-346, T7E-241, T7E-287, CKB-001, CKC-293 y CKA-454, solicitado por E.T "MONTERO" S.A.C, debiéndose considerar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA	PIURA –MANCORA Y VICEVERSA.
ESCALA COMERCIAL	SULLANA – TALARA- EL ALTO y LOS ORGANOS
FLOTA AUTORIZADA	NUEVE (09): T7R-955, T7R-957, T7R-958, T8N-967, T6L-222, T6O-532, T6O-507, T6O-454 y T6O-578
FLOTA OPERATIVA	OCHO (08): T7R-957, T7R-958, T8N-967, T6L-222, T6O-532, T6O-507, T6O-454 y T6O-578
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): T7R-955
FRECUENCIAS	DIEZ (10) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 05.00 AM HORAS HASTA LAS 10.00 PM HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 14 DE JUNIO DEL 2032
REFERENCIA	R.D.R N° 236-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

*Sin Habilidadación Genérica: T6O-454



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024**

RUTA	PIURA – TALARA Y VICEVERSA.
ESCALA COMERCIAL	SULLANA
FLOTA AUTORIZADA	DIECISEIS (16): F9J-416, A4S-954, A4S-955, D9H-280, A4O-954, T7V-962, T8C-951, T8N-962, T8N-966, T8N-953, T8N-956, T8N-965, T8N-955, T8N-954, T8N-961, T8N-968.
FRECUENCIAS	OCHO (08) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 06.00 AM HORAS HASTA LAS 06.00 PM HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2030
REFERENCIA	R.D.R N° 0424-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

RUTA	PIURA – PAITA Y VICEVERSA.
FLOTA HABILITADA	OCHO (08): T7E-316, T7E-283, T7E-346, T7E-241, T7E-287, CKA-454, CKB-001 y CKC-293
FLOTA OPERATIVA	SIETE (07): T7E-316, T7E-283, T7E-346, T7E-287, CKA-454, CKB-001, CKC-293
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): T7E-241
FRECUENCIAS	DOCE (12) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 04.00 AM HORAS HASTA LAS 11.00 PM HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2033
REFERENCIA	R.D.R N° 0734-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

RUTA	PIURA – IGNACIO ESCUDERO Y VICEVERSA.
ESCALA COMERCIAL	SULLANA
FLOTA HABILITADA	DOS (02): T6L-143 Y T6N-500
FLOTA OPERATIVA	DOS (02): T6L-143 Y T6N-500
FRECUENCIAS	DOCE (12) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 04.00 AM HORAS HASTA LAS 11.00 PM HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 04 DE MARZO DEL 2034
REFERENCIA	R.D.R N° 0114-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR



La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Que, el artículo 25° incisos 25.1. y 25.1.1 del D.S. N° 017-2009-MTC. Modificado por D.S. N° 015-2017-MTC. De fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la E.T “MONTERO” S.A.C, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
F9J-416	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
A4S-954	2010	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
A4S-955	2010	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
D9H-280	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
A4O-954	2010	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T7V-962	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8C-951	2015	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-962	2017	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-966	2017	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-953	2017	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-956	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-965	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-955	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-954	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-961	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-968	2016	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T8N-967	2017	14 DE JUNIO DEL 2032
T7R-955	2015	14 DE JUNIO DEL 2032
T7R-957	2015	14 DE JUNIO DEL 2032
T7R-958	2015	14 DE JUNIO DEL 2032
T6L-143	2020	04 DE MARZO DEL 2034
T6L-222	2020	14 DE JUNIO DEL 2032
T6N-500	2019	04 DE MARZO DEL 2034
T6O-532	2022	14 DE JUNIO DEL 2032
T6O-507	2023	14 DE JUNIO DEL 2032
T6O-578	2023	14 DE JUNIO DEL 2032
T7E-316	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
T7E-283	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
T7E-346	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
T7E-241	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
T7E-287	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
CKB-001	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
CKC-293	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033
CKA-454	2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2033



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

- Notifíquese a la **E.T “MONTERO” S.A.C**, a su domicilio sito en Mz. V Lt. 02 Urb. Monterrico –Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura